



---

**Solicitud de licencia municipal para la tenencia de animal potencialmente peligroso**

---

**Persona  
interesada:  
tenedor del animal**

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre/denominación social

NIF

**Datos  
representante  
(en su caso)**

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF

**Domicilio a efectos  
notificaciones**

Calle / Plaza / Partida / Carretera

Número. / Km.

Piso

Puerta

Población

Provincia

Código postal

Teléfono

Fax

Apartado correos

Correo electrónico

**Datos del animal**

Nombre

Color

Tipo

Signos particulaes (manchas, marcas, cicatrices, etc.).

Raza

Fecha de nacimiento

Sexo

Código de identificación y zona de aplicación.

Lugar habitual de residencia.

Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

Incidencias:

---

**SOLICITO**

Licencia municipal para la tenencia del animal descrito, que tiene la consideración de potencialmente peligroso, de conformidad con la normativa de aplicación, así como, su inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio

---

**Firma**

---

**Datación**

Lugar

Fecha



---

## Solicitud de licencia municipal para la tenencia de animal potencialmente peligroso

---

### Documentación necesaria

- a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.
- b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de entidad jurídica, en su caso, y número de identificación fiscal, cuando se trate de personas jurídicas.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.
- e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.
- f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.
- g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.
- h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.
- i) Certificado de antecedentes penales.
- j) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por psicólogo colegiado, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de la licencia administrativa.
- k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 euros
- l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido..
- ll) Justificación del pago de la Taxa fiscal T-1, por tramitación de expedientes y expedición de documentos administrativos (64,11€ )

---

### Información sobre el procedimiento

Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. En el caso de los animales de la fauna salvaje, la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, garantizando son suficientes para evitar la salida y/o huida de los mismos, deberá ser suscrita por un técnico competente en ejercicio libre profesional. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

La Alcaldía (u órgano en el que hubiere delegado esta competencia), a la vista del expediente tramitado, resolverá, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia.

Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

Efectos del silencio administrativo: deberá entenderse desestimada la solicitud.

---



Ajuntament  
de Benicarló